

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN
CONVOCADO PARA PROVEER COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA UNA
PLAZA DE COMISARIO/A PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LORCA.
CONVOCATORIA DEL 7º EJERCICIO**

Resueltos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2026 diversos escritos presentados por varios aspirantes, desestimados los mismos se da continuidad al proceso selectivo, cuyo séptimo ejercicio previsto para el pasado 18 de diciembre de 2025, se suspendió.

En consecuencia procede por este tribunal continuar con el procedimiento, con las siguientes actuaciones:

CONVOCAR AL ÚNICO ASPIRANTE QUE CONTINUA EN EL PROCESO SELECTIVO, D. FELIPE MULA PÉREZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL SÉPTIMO EJERCICIO, DE LA OPOSICIÓN, para el próximo día 4 de marzo de 2026, a las 8:30 horas, en VITALY, sito en C/ Bartolomé Pérez Casas, nº47, bajo, 30800, Lorca.

El aspirante deberá ir en ayunas y con una muestra de orina de primera hora de la mañana.

El séptimo ejercicio consiste en lo siguiente:

“Terminada la calificación de los restantes ejercicios, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico. **El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.**”

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de las bases de las convocatorias para ingreso y ascenso del Cuerpo de policías Locales (excepto el apartado 1. sobre la exigencia de talla), constituyendo el Anexo VI de las Bases de esta convocatoria.”

A N E X O VI: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

“2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones
circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos

ojos. 4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en

ambos ojos. 4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de

retina. 4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual. 4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y

3.000 hertzios a

35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas



SERVICIO DE PERSONAL Y RÉGIMEN
INTERIOR

Plaza de España, 1 – 30800 Lorca (Murcia)

Teléfono: 968 47 97 07 –

sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.”

Lorca 2 de marzo de 2026